

353

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, doce (12) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.

Resuelve esta Sala de Decisión del Primer Tribunal superior la solicitud de Aclaración de la Resolución emitida el 21 de agosto del 2025 dentro del Proceso Ordinario que Lisa, S.A. interpuso en contra de Juan Luis Bosch Gutiérrez presentada por la firma de abogados Galindo, Arias y López apoderados judiciales del demandado.

Se solicita se aclare lo siguiente: Las razones que sustentan y hacen necesaria la aclaración de la Resolución de 21 de agosto de 2025, proferida por el Primer Tribunal Superior de Justicia, son las siguientes:

1. La citada resolución, en su parte resolutive, dispuso mantener la Sentencia N°71 de 9 de julio de 2025.
2. Sin embargo, la Sentencia N°71 corresponde en realidad a la fecha 31 de enero de 2025.

Una vez verificados los antecedentes, el Tribunal indica que hubo un error al distinguir la resolución que se encontraba siendo confirmada, pues, tal como lo indica el solicitante la fecha correcta de la Sentencia es 31 de enero del 2025.

Al conocer el Primer Tribunal Superior la apelación interpuesta contra la Sentencia N°71 del 31 de enero del 2025 resolvió MODIFICAR la resolución únicamente en exonerar de costas a la parte demandante,

mediante Sentencia del 9 de julio del 2025 que reposa de foja 318 a 330.

La parte demandada presentó petición de Modificación de la Resolución para que se condenara en costas a la parte demandante (fojas 335 a 338).

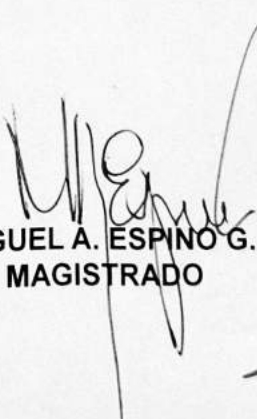
Mediante la resolución del 21 de agosto del 2025 el Tribunal resolvió mantener la Sentencia N°71 del 31 de enero del 2025 proferida por el Juzgado Décimo Sexto de Circuito, conforme había sido modificada por la Sentencia de este Tribunal el 9 de julio del 2025, pero al identificar la Sentencia N°71 se le colocó una fecha distinta por lo que se aclarará la misma. (fojas 343 a 345).

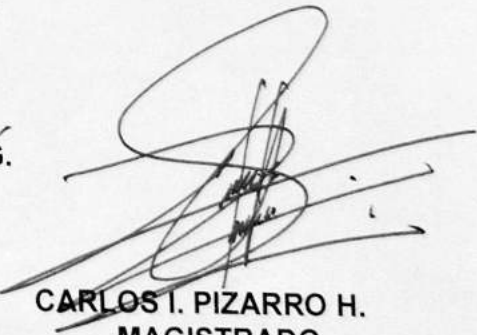
Por lo anteriormente expuesto, el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACLARA** la resolución del 21 de agosto del 2025 al indicar que la parte Resolutiva debe decir lo siguiente:

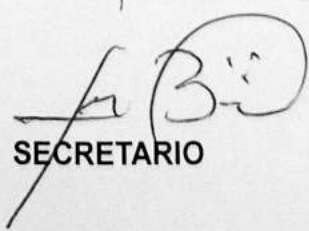
Por lo antes expuesto, **MANTIENE** la Sentencia N°71 del 31 de enero del 2025 con la **MODIFICACIÓN** realizada el 9 de julio del 2025 por este Tribunal.

NOTIFÍQUESE,


YARISEL Y. FRANCO G.
MAGISTRADA


MIGUEL A. ESPINO G.
MAGISTRADO


CARLOS I. PIZARRO H.
MAGISTRADO


SECRETARIO